

## LEXBCN

advocats

### ¿Quién hereda si no hay testamento?

En CATALUNYA quienes heredan si no hay testamento son:

- 1º. Los hijos del difunto o sus descendientes (nietos, etc).
- 2º. En su defecto, si no existe ningún descendiente, el heredero es el cónyuge del difunto o su pareja de hecho (heterosexual u homosexual).
- 3º. En su defecto, los ascendientes del difunto (padres, etc)
- 4º. En su defecto, los colaterales del difunto hasta el 4º grado (hermanos, sobrinos, primos hermanos).
- 5º. En su defecto, la Generalitat de Catalunya.

## LEXBCN

advocats

En el resto de España quien hereda si no hay testamento? (sujeto al Código Civil):

- 1º. Los hijos del difunto o sus descendientes (nietos, etc).
- 2º. En su defecto, los ascendientes del difunto (padres, etc).
- 3º. En su defecto, el cónyuge del difunto (matrimonio)

4°. En su defecto, los colaterales hasta el 4° grado (hermanos, sobrinos, primos hermanos).

5°. En su defecto, el Estado.

En Catalunya, el cónyuge o pareja de hecho, que concurre a la herencia junto con los hijos o descendientes del causante, tiene derecho al usufructo universal de la herencia o a adquirir la  $\frac{1}{4}$  parte de la herencia más el usufructo de la vivienda conyugal o familiar, a elección suya en el plazo de un año desde la defunción.

En el resto de España (sujeto al Código civil), el viudo/a, si concurre a la herencia con descendientes del causante, tiene derecho a  $\frac{1}{3}$  de la herencia (el tercio de mejora) y si concurre con ascendientes, tiene derecho a  $\frac{1}{2}$  de la herencia.

Lexbcn Abogados Barcelona

<http://www.lexbcn.com>